

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

Señor

JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Radicación 2021-00094

Proceso Verbal Sumario –Declarativo-

De FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Asunto: Contestación demanda

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'322.347 de Belén (B), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 24.310 expedida por el C.S. de la J., comparezco y me anuncio como apoderada especial de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en adelante MAPFRE, persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida y con domicilio social en esta ciudad, NIT 891.700.037-9, conforme al poder especial que, para asumir la representación de dicha entidad en el presente proceso, me ha sido conferido por la doctora MARIA CAMILA ALJURE CORTÉS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.009.647 de Bogotá, Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tal y como se prueba con los documentos de acreditación que se aportan para sustentar el reconocimiento de personería para actuar que desde ahora aduzco, estando dentro de la oportunidad legal de traslado de la demanda, procedo a su contestación y, al efecto, efectúo el pronunciamiento que sigue:

## **A LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA**

Vista la manera como la autora de la demanda ordena los supuestos fácticos y atendiendo el contenido material de los mismos, se contesta:

**Al Primero.-** Se trata de una afirmación genérica, afianzada en los dispositivos normativos que se citan. El aparte carece de determinación; se propone contrariando la exigencia que por tal aspecto está prevista en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso. Nos resulta imposible emitir un pronunciamiento expreso y concreto sobre él.

**Al Segundo.-** Absolutamente indeterminada y genérica la afirmación que se hace en el aparte. ¿Cuáles personas? ¿Cuál(es) póliza(s)? La manera como el aparte se expone es contrario a la exigencia de determinación impuesta por el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso. Estamos

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

jurídicamente imposibilitados para emitir algún tipo de pronunciamiento sobre este aparte.

**Al Tercero.-** En iguales condiciones a los anteriores hechos. El supuesto carece de determinación. No se identifican ni personas ni póliza(s). ¿Cuáles personas? Y, siendo muy vasto el universo de las pólizas, ¿cuál(es)?

**Al Cuarto.-** MAPFRE conoce los documentos que en el aparte se identifican; Frente a los mismos, la compañía se pronunció fundamentando el motivo de no pago, tal y como a continuación, al replicar el hecho Quinto, que guarda relación con éste, se indica.

En adición, dada la evidente deficiencia narrativa, nos permitimos precisar:

- Póliza SOAT No. 2919118000048
- Vigencia 07-02-2018/06-02-2019
- Vehículo de placas RHV89D
- Siniestro 291919001800049 (reclamación por gastos médicos)
- Lesionada ROSALBINA EVAO BANIAMA

**Al Quinto.-** Es cierto y se admite.

**Al Sexto.-** No es cierto; el aparte contiene una narrativa no solo insuficiente sino contraria a la realidad.

Lo cierto es que MAPFRE, atendiendo el requerimiento de pago, lo negó por no estar obligada a efectuar el mismo. Al efecto, a través de comunicación digital, en respuesta PQRS No. 122189 de 27/10/2020, la compañía indicó, frente a la primera reclamación por la suma de \$2'589.000:

*“Se adjunta carta por agotamiento de cobertura, por tanto no existe lugar a pago adicional”.*

Además, sobre tal particular es necesario precisar que:

Por la atención hospitalaria de la señora ROSALBINA EVAO BANIAMA, derivada de un accidente de tránsito donde se afectó el SOAT No. 2919118000048, se presentaron ante mi representada tres (3) facturas de dos instituciones hospitalarias, a saber: Las Nos. 4002205279 por la suma de \$18'450.591, y 4002308433 por valor de \$2'589.000 de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL y la No. 2267101 por valor de \$ 2'382.529, presentada por el HOSPITAL SAN RAFAEL. Las tres (3) facturas sumaban \$23'422.120, pero la cobertura máxima de 800 SMDLV de 2018, correspondía al valor de \$20'833.120, es decir, por encima de ese tope quedaban \$2.589.000 sin cobertura.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria. Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

El TOPE DE COBERTURA de 800 SMDLV de 2018, equivalentes a \$20'833.120 se agotó así:

- (1) Sobre la Factura No. **4002205279** a favor de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, se pagó la suma de \$15'861.591, quedando una diferencia no pagada por valor de \$2'589.000.
- (2) Sobre la Factura No. 4002308433 a favor de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, se pagó la suma de \$2'589.000.
- (3) Sobre la Factura 2267101 a favor del HOSPITAL SAN RAFAEL, se pagó la suma de \$2'382.529.

De manera que, a través de una operación aritmética simple se establece:

TOPE COBERTURA \$20'833.120 = VRES. PAGADOS \$ 20'833.120

Así, conforme a la descripción de pagos expuesta, se explica la razón por la que sobre la Factura 4002205279 no se pagó el saldo que ahora se pretende reclamar por la suma de \$2'589.000, pues, la cobertura efectivamente estaba agotada y así lo alegó MAPFRE.

Y, con relación a la reclamación relacionada con el segundo documento, esto es la Factura **No.4002021862** por la suma de \$316.233, no eran adecuados los soportes. En la misma comunicación atrás citada MAPFRE precisó:

*“Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se trate de una factura de cuentas médicas y exista sello de recibido de parte de la aseguradora por cuanto de la factura reclamada no existe trazabilidad de radicación”.*

De manera que, vista la redacción del aparte, no se acepta; se rechaza por efectuar una predicación contraria a la realidad; quien tiene la autoría de la demanda incurre en temeridad.

No obstante, MAPFRE, tal y como se acredita con soporte cuya copia se allega como anexo de esta contestación de demanda, en marzo cuatro (4) pasado, antes de ser notificada del auto admisorio de esta demanda e ignorando la propuesta de la misma, pagó la Factura No. **4002021862**.

**Al Séptimo.**- No es cierto; no se admite.

LO cierto es que MAPFRE no adeuda la suma reclamada por la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, tal y como al darse respuesta a la totalidad de los hechos, se constata.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria. Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

## A LAS PRETENSIONES

En armonía con la contestación dada a los hechos, en nombre y representación de MAPFRE manifiesto que me opongo a que en el fallo se dé estimación positiva a las pretensiones, pues la entidad demandante, en la perspectiva de los presupuestos materiales para acceder a una sentencia de fondo favorable, acusa dos deficiencias: de una parte, para afianzar las pretensiones efectúa una narración fáctica que no corresponde con la realidad; y, de la otra, carece de derecho.

En vista de la oposición que se plantea, de nuestra parte se aduce y desarrollan excepciones de fondo, con alcance para demeritar las pretensiones.

Para dar cumplimiento estricto a la exigencia establecida en el numeral 2º del artículo 96 del Código General del Proceso, en cuanto exige que la contestación de la demanda debe contener “Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones”, se manifiesta:

A la pretensión enlistada como **Primera**, nos oponemos pues MAPFRE no se encuentra legalmente obligada al pago de los valores consignados en los documentos que la demandante denomina “facturas”; y, además, téngase en cuenta que, al referir pacientes y pólizas, ni unos ni otras se identifican, quedando en la indeterminación.

A la **Segunda**, enunciada por la misma apoderada actora como consecencial de la anterior, igualmente nos oponemos, pues MAPFRE no tiene la obligación legal de realizar el pago que se reclama; y, nótese que cuando en el aparte pretensional se refiere al concepto de “*servicios médicos y/o hospitalarios prestados a pacientes amparados por pólizas de la entidad demandada*”, se trata de un predicamento indeterminado, absolutamente genérico.

A la **Tercera**, que sin duda tiene naturaleza consecencial a las dos primeras, nos oponemos, pues, si MAPFRE no está obligada al pago, además de no existir una obligación con carácter de exigible, ¿de dónde intereses moratorios? Pero hay otra razón material de fondo para afianzar la oposición: el asunto se propone como un proceso declarativo –con tramite a través del procedimiento verbal sumario-, por lo que aún se ignora si la demandante tiene o no el derecho; luego, únicamente, en el caso de una sentencia estimativa de las pretensiones declarativas, una vez surgida la exigibilidad, habría lugar a la causación de intereses, pero no *ex ante*.

A la **Cuarta**, igual nos oponemos. No hay suma alguna que pueda ser objeto de indexación porque MAPFRE no adeuda a la entidad demandante las sumas pretendidas.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

A la **Quinta**, nos oponemos por dos razones. La primera, las costas procesales no son una pretensión en sí misma sino una consecuencia legal; así se desprende de la preceptiva de los artículos 361 y 365, numeral 1º, del Código General del Proceso. Y la segunda, MAPFRE no puede verse afectada con una sentencia que, estimando positivamente las pretensiones de la demanda, le imponga alguna condena. Mi representada no adeuda las sumas pretendidas por la actora.

## **EXCEPCIONES**

Con el objeto de resistir las pretensiones aducidas en la demanda y demeritar los correspondientes fundamentos fácticos y sus probables consecuencias jurídicas, se proponen y desarrollan las siguientes excepciones materiales o de fondo:

**Primera. CON RELACIÓN A LA DENOMINADA FACTURA 4002205279, IDENTIFICADA EN EL HECHO CUARTO DE LA DEMANDA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR AGOTAMIENTO DE LA COBERTURA.**

1.- El SOAT es un seguro con una finalidad social, en el que la sociedad es su beneficiaria, pues, su objetivo es el aseguramiento general de la atención médico asistencial, en forma inmediata e incondicional, a las víctimas de los siniestros automovilarios cuando se registran lesionados y/o fallecidos. Así se encuentra previsto en la ley. Tal modalidad asegurativa forma parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Al efecto, la Corte Constitucional ha indicado:

*“El Estado y particulares tienen la obligación de proteger los derechos de las personas mediante la materialización de los mandatos constitucionales, entre otros, la prestación adecuada de los servicios de salud, mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud que a través del régimen contributivo o subsidiado permite a las personas acceder a la atención específica en salud. Para el caso específico de los accidentes de tránsito y la implicación de estos siniestros en la salud de las personas como lo reitera la sentencia T-683 de 2008, la forma de aseguramiento y la atención médica prevista por el Sistema de Seguridad Social en Salud tiene unas características particulares. El Sistema prevé la existencia de un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- para todos los vehículos automotores que circulen en el territorio nacional”* –Sentencia T-463 de 2009. Expediente No. T-2.185.466. M.P. Doctor MAURICIO GONZALEZ CUERVO-.

2.- El SOAT tiene una cobertura que está prevista en la ley, consistente en el cubrimiento de *los gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos;*

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

*incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos.*

3.- En cuanto al valor económico de la cobertura por gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos, existe un límite que va hasta los ochocientos (800) SMDLV. De manera que cuando como consecuencia de las correspondientes reclamaciones se llega a dicho límite, la cobertura se agota, sin que la correspondiente compañía aseguradora se encuentre obligada a reconocer y efectuar pagos adicionales a dicho monto.

4.- En el caso de ahora, con relación al documento de cobro presentado por la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL a MAPFRE, identificado en el Hecho Cuarto de la demanda con el número 4002205279, por un saldo de \$2'589.000, la compañía aseguradora emitió la comunicación o carta de "AGOTAMIENTO DE COBERTURA", manifestando que no había "lugar a pago adicional".

5.- Las características del SOAT objeto de afectación son las siguientes:

- Póliza SOAT No. 2919118000048
- Vigencia 07-02-2018/06-02-2019
- Vehículo de placas RHV89D
- Siniestro 291919001800049 (reclamación por gastos médicos)
- Lesionada ROSALBINA EVAO BANIAMA

6.- Para afianzar lo dicho en inmediata precedencia, la compañía MAPFRE, ante la radicación del documento líneas atrás identificado, comunicó al prestador del servicio a través de correo electrónico –comunicación digital-, mediante respuesta PQRS No. 122189 de 27/10/2020, que no había lugar a otros pagos.

Frente al saldo de \$2'589.000 la compañía indicó:

*"Se adjunta carta por agotamiento de cobertura, por tanto no existe lugar a pago adicional".*

Es decir, la cobertura del SOAT que era objeto de afectación ya había llegado al límite previsto en la ley.

7.- Por la atención hospitalaria de la señora ROSALBINA EVAO BANIAMA, derivada de un accidente de tránsito donde se afectó el SOAT No. 2919118000048, se presentaron ante mi representada, tres (3) facturas de dos instituciones hospitalarias, a saber: La No. 4002205279 por la suma de \$18'450.591, y la No. 4002308433 por valor de \$2'589.000 de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, y, la No. 2267101 por valor de \$2'382.529, presentada por el HOSPITAL SAN RAFAEL. Las tres (3) facturas sumaban \$23'422.120 pero la cobertura máxima de 800 SMDLV de 2018

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

correspondía a la suma de \$20'833.120; es decir, por encima de ese tope quedaban \$2'589.000 sin cobertura.

Al efecto, sobre el SOAT atrás identificado existía un TOPE DE COBERTURA de \$20'833.120 que se agotó así:

- Sobre la Factura No. 4002205279 a favor de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, se pagó la suma de \$15'861.591, quedando una diferencia no pagada, por la suma de \$2'589.000.
- Sobre la Factura No. 4002308433 a favor de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, se pagó la suma de \$2'589.000.
- Sobre la Factura No. 2267101 a favor del HOSPITAL SAN RAFAEL, se pagó la suma de \$2'382.529.

8.- Teniendo en cuenta lo anterior, una simple operación aritmética elemental basta para establecer:

TOPE COBERTURA \$20.833.120 = Vres. PAGADOS \$20'833.120

Así, conforme a la descripción de pagos expuesta, se explica la razón por la cual sobre la Factura No. 4002205279 no se pagó el saldo que ahora se pretende reclamar, esto es \$2'589.000, pues la cobertura efectivamente estaba agotada. Así lo comunicó MAPFRE a la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

9.- En las condiciones mencionadas, atendiendo el principio general que como filosofía irradia toda la normativa del contrato de seguros, garantizando de paso su sostenibilidad econométrica, tal y como lo indica el artículo 1079 del Código de Comercio, *“El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada (...)”*.

10.- Con relación a la cobertura y pago de los valores que corresponden a los servicios prestados por las entidades vinculadas al Sistema de Seguridad Social en Salud, con ocasión de accidentes de tránsito en los que se registran lesionados y/o fallecidos, afectándose el SOAT correspondiente, si la cobertura deviene insuficiente por su agotamiento, la entidad del sistema debe recurrir al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA-ADRES-; incluso a la correspondiente EPS a la que se encuentra afiliada la víctima que puede verse obligada a responder por el pago de los valores que exceden el mencionado límite de cobertura; en últimas el responsable del hecho debe asumir el correspondiente pago.

Sobre el particular la Corte Constitucional, en la sentencia líneas atrás citada, precisó:

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

*“La jurisprudencia constitucional en consonancia con las disposiciones legales correspondientes, ha fijado una serie de reglas que deben ser tenidas en cuenta por las diferentes entidades vinculadas al Sistema de Seguridad Social en Salud, en casos de accidentes de tránsito. En relación con la cobertura y pago del costo de los servicios médicos prestados, la jurisprudencia de esta Corporación ha establecido: (i) la clínica u hospital que prestó los servicios a la persona afectada está facultada para cobrar directamente a la empresa aseguradora que expidió el SOAT los costos de los servicios prestados, hasta por el monto fijado por las disposiciones pertinentes, es decir, 500 salarios mínimos diarios legales vigentes al momento del accidente; (ii) si dicho monto resulta insuficiente para garantizar la recuperación del paciente, la entidad médica debe continuar prestando el servicio integral de salud, teniendo en cuenta que puede reclamar ante el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA - Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, ECAT -, hasta un máximo equivalente a 300 salarios mínimos diarios legales vigentes al momento del accidente; (iii) más allá del monto de 800 salarios mínimos diarios legales vigentes indicados, la responsabilidad del pago de los servicios que hagan falta recae sobre la Empresa Promotora de Salud, la empresa de medicina prepagada a la que se encuentre afiliada la víctima, al régimen subsidiado de ser el caso, o la Administradora de Riesgos Profesionales en los casos en los que el accidente haya sido calificado como accidente de trabajo. Eventualmente, podrían corresponder también al conductor o propietario del vehículo una vez haya sido declarada su responsabilidad por vía judicial”*

11.- De manera que teniendo en cuenta los supuestos sobre los que la excepción propuesta se desarrolla, la misma debe tenerse por probada con ocasión del fallo y así explicitarse su reconocimiento.

**Segunda. CON RELACIÓN A LA DENOMINADA FACTURA 4002021862, IDENTIFICADA EN EL HECHO CUARTO DE LA DEMANDA, SOLUCIÓN O PAGO Y CONSIGUIENTE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.**

1.- Respecto de la Factura No. 4002021862, el valor correspondiente fue pagado en marzo cuatro (4) pasado, cuando aún la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no había sido notificada del auto admisorio de la demanda y, además, ignoraba la propuesta de demanda.

2.- Conforme al numeral 1º del artículo 1625 del Código Civil, las obligaciones se extinguen por la solución o pago. De manera que sí sobre la obligación dineraria, contenida en el documento denominado por la accionante Factura, el pago o solución de la deuda ya se efectuó, la misma se encuentra extinguida, sin que sobre ella, siguiendo los términos bajo los cuales la accionante efectúa la reclamación judicial, sea dable pronunciamiento diferente, teniendo, en consecuencia, por probada la presente excepción.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

### **Tercera. RECONOCIMIENTO OFICIOSO DE EXCEPCIONES.**

Atendiendo el principio de congruencia regulado en los artículos 281 y 282 del Código General del Proceso, bajo cuya metodología al juez corresponde, en calidad de deber jurisdiccional, reconocer oficiosamente en la sentencia cualquier medio exceptivo que aparezca probado en la actuación, solicito al despacho que de registrarse en la actuación un evento semejante que corresponda a excepción diferente a aquellas que expresamente propongo y desarrollo, se haga el respectivo reconocimiento.

## **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

1.- Prescribe el artículo 206 del C.G. del P.:

*“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos”*

2.- No está muy claro, atendiendo la naturaleza de las pretensiones aducidas y vista la causa fáctica de las mismas, si se trata de un evento en el que se requiera el Juramento Estimatorio. Nótese que el *petitum* persigue esencialmente el pago de unas supuestas facturas que, si son tales, pues estamos comprometidos con su literalidad. En todo caso, la acción material no encaja dentro del ámbito de lo que implicaría *“el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras”*.

3.- A pesar del reparo anterior, la autora de la demanda aduce juramento; y, en esa medida, es legítimo que la parte demandada la objete. Pues bien, en cuanto a la estimación del perjuicio patrimonial el legislador exige que debe ser estimado razonadamente, especificando cada uno de sus conceptos. Estimar razonadamente implica una exposición de argumentos, de motivos de explicación y justificación, pues, la estimación no puede estar expuesta a la posibilidad de la arbitrariedad del litigante o a una simple intuición. Al contrario, debe haber una plena justificación, no solo de la indemnización pretendida sino de cada uno de sus conceptos. De manera que la suma pretendida debe, en sí misma, ostentar el mérito de la capacidad de persuasión y de explicación causal.

4.- Ahora, en especies litigiosas como la presente, la estimación o cuantificación del daño está determinada por el enlazamiento de una serie de variables que resultan ser de la esencia del respectivo cálculo aritmético; y, las mismas, conforme a la exigencia legal, deben igualmente estar presentes, explicadas y justificadas en la elaboración que está a cargo de la parte demandante.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria. Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

5.- En el aparte JURAMENTO ESTIMATORIO la apoderada actora no cumple con la carga argumentativa o de razonabilidad que la ley impone, y de explicación y justificación causal, de las sumas pretendidas, pues simplemente se limita a exponer unas cifras rotundas, sin ningún ejercicio aritmético ni marco referencial de conceptos. Es decir, el cálculo presentado no reúne las exigencias legales en los términos que se indican en los numerales 3 y 4 anteriores. Simplemente reproduce los valores sumados en el hecho 4 de la demanda. Y, eso sí, en todo caso, de estimarse positivamente el conjunto del *petitum* de la demanda, esa sería la suma máxima pretendida.

6.- Los motivos anteriores justifican que el juramento aducido debe desestimarse o, en una línea menor, ser objeto de la respectiva tramitación con ocasión de su objeción. No hay duda de que razonadamente se han expuesto las falencias de la estimación propuesta por el apoderado actor, siendo evidente la develación de sus inexactitudes.

## **PRUEBAS**

Ruego el decreto, práctica e incorporación a la actuación de las siguientes pruebas:

### 1.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito que en la correspondiente oportunidad procesal se decrete interrogatorio de parte para obtener del señor MAURICIO IVAN TAMAYO, representante legal de la entidad FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL, o quien sus veces haga, absolución del cuestionario que se le formulará con relación a los hechos de la demanda y de los supuestos exceptivos.

### 2.- DOCUMENTAL.

Conforme a los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso se aporta la impresión de los siguientes documentos, en forma de mensajes de datos:

2.1.- Respuesta PQRS No. 122189 de 27/10/2020, a través de la cual la compañía dio respuesta a la solicitud de pago efectuada por la demandante, a través de los documentos relacionados en el hecho Cuarto de la demanda.

Se evidencia en el cuadro Respuesta 27.10.2020, en la Fila 23, Registro 6, Columna N, la observación "Se adjunta carta por agotamiento de cobertura, por tanto no existe lugar a pago

2.2.- Correo del 30 de noviembre de 2020, donde se envía Respuesta de Cruce de Cartera, allí se les comunicó . En la Fila 28 está la información de la factura y en la columna N se evidencia que se tenía conocimiento de agotamiento de cobertura.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria. Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

Abogada

2.3.- Certificación expedida por el apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para acreditar las características del SOAT de que se trata y circunstancias defensivas alegadas.

2.4.- Copia del Soporte de transferencia bancaria por la suma de \$1.484.957, junto con la relación de facturas canceladas mediante dicha transferencia, en la que aparece enlistada la factura No. RV4002021862, por la suma de \$316.233, para acreditar, con relación a dicha factura, el pago que se propone como excepción.

## **ANEXOS**

A la presente contestación de demanda anexo:

1.- Lo anunciado en el Capítulo de Pruebas, numeral 2º.

2.- El poder y demás documentos de acreditación para probar la calidad que invoco al contestar la presente demanda.

## **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES**

1.- Para surtir notificaciones estoy a las direcciones suministradas en la demanda.

2.- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Calle 31 A No. 13 A-51, Torre 1, Oficina 218, Edificio Panorama, en esta ciudad, correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

Simultáneamente con el envío del presente escrito al canal digital del Despacho, para cumplir con la carga procesal prevista en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se efectúa remisión de éste al correo electrónico de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL.

Ruego (1) se tenga por oportunamente contestada la demanda y (2) reitero la solicitud de reconocimiento a mi favor de la correspondiente personería para actuar.

Señor Juez,



ANA ESPERANZA SILVA RIVERA

C.C. No. 23'322.347 de Belén (B)

T.P. No. 24.310 del C.S. de la J.

Calle 31 No. 13A-51, Torre 1, Oficina 218 - Tels. 3000529 - 3000530

Edificio Panorama, Parque Central Bavaria, Bogotá D.C.

Correo electrónico: esperanza\_silva@hotmail.com

**RE: RESPUESTA PQRS No. 122189. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL. NIT. 890900518-4**

ROA PARDO CLAUDIA LILIANA &lt;CLPARDO@mapfre.com.co&gt;

Mar 27/10/2020 10:10 PM

**Para:** Notificaciones Cartera Integral <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>**CC:** notificacionesgerenciajuridica@sanvicentefundacion.com <notificacionesgerenciajuridica@sanvicentefundacion.com>;

Cuentas Medicas &lt;CMEDICAS@mapfre.com.co&gt;

 3 archivos adjuntos (961 KB)

RESPUESTA 27.10.2020.xlsx; 2. Manual de usuario Consulta de pagos a proveedores..pdf; 1. FORMATO UNICO DE CARTERA AC.xlsx;

Respetados señores buen día, reciban un amable saludo.

Para MAPFRE Seguros de Colombia es de gran importancia escuchar y resolver todas las solicitudes de nuestros clientes ya que esto nos permite mejorar permanentemente para prestar un servicio satisfactorio.

Respecto a su requerimiento donde solicitan efectuar validación del estado de cartera por un monto de \$8.373.240, adjunto encontrará discriminado de la misma. Igualmente agradecemos su colaboración en la remisión de los soportes solicitados, los cuales podrán remitir a través de este medio. Así mismo, se anexa manual de pagos para la verificación de los mismos por medio de la página web, se recomienda prestar especial atención a la página 8, pues allí indica los campos de los cuales dispone para mayor información respecto a detalle de los montos cancelados.

Es importante destacar, que para futuras solicitudes de carteta se solicita el diligenciamiento del "1. FORMATO UNICO DE CARTERA AC", adjunto.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo,

**Claudia Liliana Roa Pardo**

Analista de Indemnizaciones Vida

**MAPFRE COLOMBIA**

Avenida Carrera 70 No. 99 – 72

Bogotá - Colombia

Teléfono: 643 9600 – Ext. 3575

[clpardo@mapfre.com.co](mailto:clpardo@mapfre.com.co) cid:image001.png@01D4CA0B.C9D3D0E0

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

**De:** Notificaciones Cartera Integral [mailto:notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co]**Enviado el:** viernes, 09 de octubre de 2020 4:27 p. m.**Para:** ROA PARDO CLAUDIA LILIANA <CLPARDO@mapfre.com.co>**CC:** notificacionesgerenciajuridica@sanvicentefundacion.com**Asunto:** RE: RESPUESTA PQRS No. 122189. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL. NIT. 890900518-4  
Buena tardes, adjunto lo solicitado.**De:** ROA PARDO CLAUDIA LILIANA <CLPARDO@mapfre.com.co>**Enviado el:** lunes, 28 de septiembre de 2020 6:47 p. m.**Para:** [jospina@carteraintegral.com.co](mailto:jospina@carteraintegral.com.co)**CC:** [notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co); [notificacionesgerenciajuridica@sanvicentefundacion.com](mailto:notificacionesgerenciajuridica@sanvicentefundacion.com)**Asunto:** RESPUESTA PQRS No. 122189. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL. NIT. 890900518-4

Bogotá, D.C, 28 de septiembre de 2020

Señor

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

Medellín – Antioquia

**Asunto: RESPUESTA PQRS No. 122189**

Respetado señor Ospina, reciba un cordial saludo de MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.

Para MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A. es de gran importancia escuchar y resolver todas las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes ya que esto nos permite mejorar permanentemente para prestar un servicio satisfactorio.

En relación al requerimiento citado adjunto respuesta.

Cordial saludo,

**Claudia Liliana Roa Pardo**

Analista de Indemnizaciones Vida

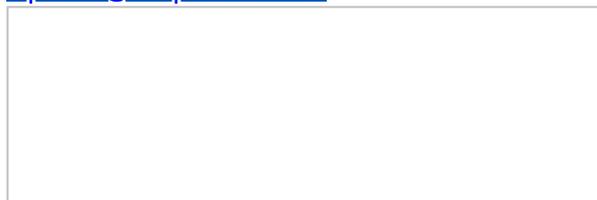
**MAPFRE COLOMBIA**

Avenida Carrera 70 No. 99 – 72

Bogotá - Colombia

Teléfono: 643 9600 – Ext. 3575

[clpardo@mapfre.com.co](mailto:clpardo@mapfre.com.co)



Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

\*\*\*DISCLAIMER\*\*\*

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

|    | A  | B           | C   | D             | E                | F                     | G                   | H         | I                    | J          | K           | L           | M                       | N   |
|----|--|-------------|---|---------------|------------------|-----------------------|---------------------|-----------|----------------------|------------|-------------|-------------|-------------------------|---|
| 1  | <br><b>MAPFRE</b> |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 2  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 3  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 4  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 5  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 6  | <b>FORMATO ÚNICO PRESENTACIÓN ESTADOS DE CARTERA MAPFRE</b>  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 7  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 8  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 9  |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 10 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 11 | NOMBRE DE LA EMPRESA:  |             | FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 12 | NIT:   |             | 890.900.518-4   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 13 | FECHA DE CORTE:  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 14 | CORREO ELECTRONICO:  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 15 | CONTACTO DE LA IPS:  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 16 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 17 | Nro.   | No. Factura | RAMO (SALUD-ARL-AP-SOAT)                              | Fecha Factura | Fecha radicación | Nombre Paciente       | Identific. Paciente | Vr. Bruto | Copagos o Excedentes | Vr. Pagado | Saldo Pdte. | Observacion | Saldo Mapfre 27-10-2020 | Observaciones Mapfre 27-10-2020   |
| 18 | 1  | 4002021862  |   | 19/02/2018    | 19/02/2018       | MUÑOZ JENIFER         | 1214727635          | 316.233   |                      |            | 316.233     |             |                         | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se trate de una factura de cuentas médicas, y exista sello de recibido de parte de la Aseguradora, por cuanto de la factura reclamada no existe trazabilidad de radicación. |
| 19 | 2  | 4002034514  |   | 09/03/2018    | 09/03/2018       | HINCAPIE MARTHA LUCIA | 31903781            | 132.000   |                      |            | 132.000     |             |                         | 0 Cancelada según orden de pago 59182017456 el 01-10-2020 por la totalidad del documento  |
| 20 | 3  | 4002099012  |   | 14/06/2018    | 14/06/2018       | EHEVERRI LUZ AYDE     | 39200955            | 2.114.928 |                      |            | 2.114.928   |             | 2.114.928               | Agradecemos remitir certificación bancaria actualizada a fin de realizar pago por el monto indicado   |
| 21 | 4  | 4002110476  |   | 15/06/2018    | 15/06/2018       | IBAÑEZ ELVIRA EUGENIA | 50928120            | 120.000   |                      |            | 120.000     |             |                         | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se trate de una factura de cuentas médicas, y exista sello de recibido de parte de la Aseguradora, por cuanto de la factura reclamada no existe trazabilidad de radicación. |
| 22 | 5  | 4002116764  |   | 04/07/2018    | 04/07/2018       | PEÑA ESTEBAN          | 1020307065          | 2.297.365 |                      |            | 2.297.365   |             |                         | 0 Cancelada según orden de pago 59182016794 el 01-10-2020 por la totalidad del documento  |
| 23 | 6  | 4002205279  |   | 10/10/2018    | 10/10/2018       | EVAO ROSALINA         | 1093538164          | 3.392.714 |                      |            | 3.392.714   |             |                         | Se adjunta carta por agotamiento de cobertura, por tanto no existe lugar a pago adicional   |
| 24 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 25 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 26 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 27 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 28 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 29 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 30 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 31 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 32 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 33 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 34 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 35 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 36 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 37 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 38 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 39 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 40 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 41 |  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |
| 42 | <b>SON:</b>  |             |   |               |                  |                       |                     |           |                      |            |             |             |                         |   |

**RESPUESTA CRUCE DE CARTERA FUNDACION HOSPITALARIA SANVICENTE  
FUNDACION MEDELIN NIT 890900518-4**

PEÑA CLAUDIA PATRICIA &lt;CLAPENA@mapfre.com.co&gt;

Lun 30/11/2020 4:00 PM

**Para:** andrea.giraldo@sanvicentefundacion.com <andrea.giraldo@sanvicentefundacion.com>**CC:** Cuentas Medicas <CMEDICAS@mapfre.com.co>; NATALY SANCHEZ RONDON <SNATALY@mapfre.com.co> 2 archivos adjuntos (880 KB)

FORMATO UNICO DE CONCILIACION DE GLOSAS.xlsx; RESPUESTA CRUCE DE CARTERA 30112020.xlsx;

Buen día señores, FUNDACION HOSPITALARIA SANVICENTE FUNDACION MEDELIN  
En respuesta a su solicitud, nos permitimos enviar el estado de las facturas que presentan en su estado de  
cartera.

Remitir copia de factura con sello y los soportes de la factura que no se encuentre en nuestros registros.  
Las facturas en estado de glosa ratificadas podrán ser llevadas a conciliación en el formato adjunto y  
remitirlo al correo [cmedicas@mapfre.com.co](mailto:cmedicas@mapfre.com.co).

Cuando su solicitud de conciliación de glosas ratificadas sea remitida al correo mencionado ponerse en  
contacto con el Auditor Mauricio Diaz al teléfono 3153348662 para definir una cita de conciliación.

Cordialmente,

Claudia Patricia Peña

Analista de Conciliaciones

Jefatura de Liquidaciones y Cartera

Subdirección de Siniestros y Prestaciones

MAPFRE COLOMBIA VIDA

Av. Cra 70 No 99-72 Bogotá

Teléfono: 6439600-Ext. 3583

[clapena@mapfre.com.co](mailto:clapena@mapfre.com.co)cid:image004.png@01D63386.DE6F5200**De:** PEÑA CLAUDIA PATRICIA**Enviado el:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 3:07 p. m.**Para:** andrea.giraldo@sanvicentefundacion.com**CC:** Cuentas Medicas <CMEDICAS@mapfre.com.co>**Asunto:** SOLICITUD RESPUESTA CRUCE DE CARTERA FUNDACION HOSPITALARIA SANVICENTE FUNDACION  
MEDELIN NIT 890900518-4

Buen día,

Nos permitimos informar que se programa respuesta para el estado de cartera solicitado para el 30 de Noviembre  
de 2020

Cordialmente,

Claudia Patricia Peña

Analista de Conciliaciones

Jefatura de Liquidaciones y Cartera

Subdirección de Siniestros y Prestaciones

MAPFRE COLOMBIA VIDA

Av. Cra 70 No 99-72 Bogotá

Teléfono: 6439600-Ext. 3583

[clapena@mapfre.com.co](mailto:clapena@mapfre.com.co)cid:image004.png@01D63386.DE6F5200**De:** Andrea Marcela Giraldo Gonzalez [<mailto:andrea.giraldo@sanvicentefundacion.com>]**Enviado el:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 11:45 a. m.**Para:** PEÑA CLAUDIA PATRICIA <CLAPENA@mapfre.com.co>



### FORMATO UNICO PRESENTACION ESTADOS DE CARTERA MAPFRE

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION HOSPITALARIA SANVICENTE FUNDACION MEDELLIN  
NIT: 900261353-9  
FECHA DE CORTE: 23/10/2020  
CORREO ELECTRONICO: andrea.pirraldo@sanvicentefundacion.com  
CONTACTO: 4037710 ext 7119

| No. Factura | No. Factura | RAMO (SALUD ARL-AP-SOAT) | Fecha Factura | Fecha radicación | Nombre Paciente              | Identific. Paciente         | Vr. Bruto  | Copagos o Excedentes | Vr. Pagado  | Saldo Pde. | OBSERVACIONES MAPFRE CRUCE NOVIEMBRE   | CRUCE MARZO 2019   | CRUCE ANTERIOR  |      |
|-------------|-------------|--------------------------|---------------|------------------|------------------------------|-----------------------------|------------|----------------------|-------------|------------|--|--|---|------|
| 18          | 4001667970  | SOAT                     | 30/09/2016    | 18/10/2016       | NIEBELS JONGE ISAAC          | 98495675                    | 3.893.977  | 0                    | 0           | 3.893.977  | FACTURA DEVUELTA   | FACTURA DEVUELTA   | Es devolución, por lo que agradecemos remitir soporte con sello de recibido de contestación |      |
| 19          | 4001931109  | SOAT                     | 20/09/2017    | 17/07/2017       | GRACIANO ROBBINSON JULIANO   | 15405479                    | 6.007.074  | 0                    | 0           | 6.007.074  | FACTURA DEVUELTA - EL NÚMERO DE LA PÓLIZA REGISTRADO EN EL FURIPS O FURTRAN NO           | FACTURA DEVUELTA   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 20          | 4002017173  | AP                       | 06/02/2018    | 12/02/2018       | ESCALANTE ELIZABETH CRISTINA | 1017216703                  | 202.600    | 0                    | 0           | 202.600    | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se        |      |
| 21          | 4002021862  | SOAT                     | 09/02/2018    | 19/02/2018       | MUÑOZ JENIFER                | 1214727635                  | 316.233    | 0                    | 0           | 316.233    | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se        |      |
| 22          | 4002034514  | SOAT                     | 26/02/2018    | 09/03/2018       | HINCAPIE MARTHA LUCIA        | 31903781                    | 132.000    | 0                    | 0           | 132.000    | CANCELADA  | FACTURA DEVUELTA   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 23          | 4002046998  | SOAT                     | 14/03/2018    | 05/04/2018       | MUÑOZ INES ARNORIBIA         | 22186159                    | 611.600    | 0                    | -485.600    | 126.000    | GLOSA RATIFICADA   | GLOSA RATIFICADA   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 24          | 4002088812  | AP                       | 10/05/2018    | 17/05/2018       | HINCAPIE MARTHA LUCIA        | 31903781                    | 47.400     | 0                    | 0           | 47.400     | FACTURA DEVUELTA - SE GENERA DEVOLUCIÓN, NIT ERRADO DE MAPFRE, DEBE DE SER 8309          | FACTURA DEVUELTA   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 25          | 4002095210  | SOAT                     | 16/09/2018    | 06/06/2018       | BENITEZ LUIS ANIBAL          | 98471667                    | 20.806.942 | 0                    | -19.457.642 | 958.510    | GLOSA RATIFICADA   | GLOSA PTE DE RTA   | Glosa ratificada, conciliar   |      |
| 26          | 4002110476  | ARL                      | 07/06/2018    | 15/06/2018       | IBÁÑEZ ELVIRA EUGENIA        | 50928120                    | 120.000    | 0                    | 0           | 120.000    | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se        |      |
| 27          | 4002116764  | SOAT                     | 16/06/2018    | 04/07/2018       | PEÑA ESTEBAN                 | 1020307065                  | 2.297.365  | 0                    | 0           | 2.297.365  | CANCELADA  | FACTURA DEVUELTA   | CANCELADA   |      |
| 28          | 4002205279  | SOAT                     | 04/10/2018    | 10/10/2018       | EVAG ROSALINA                | 1093538164                  | 18.450.591 | 0                    | -15.057.877 | 3.392.714  | GLOSA PTE DE RTA   | RTA A GLOSA EN TRAMITE   | Se solicitó carta de agotamiento de cobertura a Dario Eslava el 26.09.2020                  |      |
| 29          | 4002278291  | SOAT                     | 10/01/2019    | 01/02/2019       | MONSALVE JOSE DOMINGO        | 71527065                    | 47.800     | 0                    | 0           | 47.800     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se        |      |
| 30          | 4002279139  | SOAT                     | 11/01/2019    | 01/02/2019       | LONDOÑO ROBERIO ALEJANDRO    | 1146435278                  | 17.978.190 | 0                    | -17.217.904 | 720.328    | GLOSA PTE DE RTA   | GLOSA PTE DE RTA   | Valor conciliado fue pagado   |      |
| 31          | 4002291328  | SOAT                     | 27/01/2019    | 01/02/2019       | CARVAJAL MARIANGEL           | 1022156050                  | 5.647.397  | 0                    | 0           | 5.647.397  | FACTURA DEVUELTA - RELATO DE SUCESO DE LOS HECHOS NO ES CLARO EN HISTORIA CLINICA        | FACTURA DEVUELTA   | Es devolución, por lo que agradecemos remitir soporte con sello de recibido de contestación |      |
| 32          | 4002341580  | SOAT                     | 26/03/2019    | 09/04/2019       | MONSALVE MARCELA             | 32211831                    | 273.900    | 0                    | 0           | 273.900    | FACTURA DEVUELTA - SE GENERA DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA AL NO EVIDENCIAR DETALLE           | #N/D   | Es devolución, por lo que agradecemos remitir soporte con sello de recibido de contestación |      |
| 33          | 4002344985  | SOAT                     | 29/03/2019    | 15/04/2019       | CORDOBA EMILSEN              | 1001847666                  | 87.191     | 0                    | 0           | 87.191     | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS O FURTRAN PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 34          | 4002344989  | SOAT                     | 29/03/2019    | 15/04/2019       | ARENAS SHIRLEY MARIA         | 43634417                    | 104.477    | 0                    | 0           | 104.477    | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS O FURTRAN PRESENTAN INCONGRU           | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 35          | 4002344990  | SOAT                     | 29/03/2019    | 15/04/2019       | MORENO FERNANDO ANTONIO      | 4805823                     | 87.566     | 0                    | 0           | 87.566     | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E           | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 36          | 4002344992  | SOAT                     | 29/03/2019    | 15/04/2019       | ZULLAGA MARYL CRISTINA       | 43270113                    | 101.657    | 0                    | 0           | 101.657    | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIP PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E            | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 37          | 4002347020  | SOAT                     | 02/04/2019    | 15/04/2019       | PARRA ANDRES FELIPE          | 1038769702                  | 47.800     | 0                    | 0           | 47.800     | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E           | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 38          | 4002348798  | SOAT                     | 03/04/2019    | 15/04/2019       | MONTOYA ALEJANDRO            | 1037639886                  | 116.976    | 0                    | 0           | 116.976    | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E           | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 39          | 4002348792  | SOAT                     | 03/04/2019    | 15/04/2019       | BERRIO EIDER YUVAN           | 8125923                     | 79.549     | 0                    | 0           | 79.549     | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E           | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 40          | 4002347751  | SOAT                     | 03/04/2019    | 15/04/2019       | ARRUBLA DORALBA              | 81300809                    | 87.400     | 0                    | 0           | 87.400     | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS PRESENTAN INCONGRUENCIAS O E           | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 41          | 4002348800  | SOAT                     | 04/04/2019    | 15/04/2019       | METAUTE DANIEL               | 1037617841                  | 103.749    | 0                    | 0           | 103.749    | FACTURA DEVUELTA - DATOS DE REGISTRADOS EN FURIPS O FURTRAN PRESENTAN INCONGR            | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 42          | 4002350054  | SOAT                     | 05/04/2019    | 22/04/2019       | GOMEZ ESNEYDER MATEO         | 1036661276                  | 46.700     | 0                    | 0           | 46.700     | FACTURA DEVUELTA - NUMERO DE FACTURA REGISTRADO EN EL FURIPS, NO CORRESPONDE             | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 43          | 4002351988  | SOAT                     | 08/04/2019    | 22/04/2019       | GARCIA DAVID STEEVEN         | 1017208201                  | 47.800     | 0                    | 0           | 47.800     | FACTURA DEVUELTA - NUMERO DE FACTURA REGISTRADO EN EL FURIPS, NO CORRESPONDE             | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 44          | 4002351622  | SOAT                     | 08/04/2019    | 02/05/2019       | GOMEZ ESNEYDER MATEO         | 1036661276                  | 47.800     | 0                    | 0           | 47.800     | FACTURA DEVUELTA - LOS DATOS DEL FURIPS PRESENTAN INCONSISTENCIA (NUMERO DE FA)          | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 45          | 4002351933  | SOAT                     | 08/04/2019    | 02/05/2019       | BLANDON LEIDY YOHANA         | 1038409051                  | 47.800     | 0                    | 0           | 47.800     | FACTURA DEVUELTA - LOS DATOS DEL FURIPS PRESENTAN INCONSISTENCIA (NUMERO DE FA)          | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 46          | 4002359688  | SOAT                     | 17/04/2019    | 03/05/2019       | CARVAJAL MARIANGEL           | 1022156050                  | 247.768    | 0                    | 0           | 247.768    | FACTURA DEVUELTA - RELATO DE SUCESO DE LOS HECHOS NO ES CLARO EN HISTORIA CLINICA        | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 47          | 4002365296  | ARL                      | 26/04/2019    | 06/05/2019       | CORREA GLORIA STELLA         | 21485924                    | 88.400     | 0                    | 0           | 88.400     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D   | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se        |      |
| 48          | 4002369344  | SOAT                     | 02/05/2019    | 14/05/2019       | GARZON ANDERSON ANDRES       | 1026153843                  | 46.700     | 0                    | 0           | 46.700     | FACTURA DEVUELTA - SE SOLICITA ACLARAR FURIPS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA INFORM          | #N/D   | Es devolución, por lo que agradecemos remitir soporte con sello de recibido de contestación |      |
| 49          | 4002372042  | SOAT                     | 06/05/2019    | 14/05/2019       | CARVAJAL MARIANGEL           | 1022156050                  | 131.006    | 0                    | 0           | 131.006    | FACTURA DEVUELTA - LOS DATOS DE VERIFICACION SON INSUFICIENTES Y EL RELATO DEL ACC       | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 50          | 4002384639  | SOAT                     | 21/05/2019    | 12/06/2019       | GARCIA DAVID STEEVEN         | 1017208201                  | 60.500     | 0                    | 0           | 60.500     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D   | Correo Nataly 28.09.2020  |      |
| 51          | 4002429458  | SOAT                     | 19/07/2019    | 12/08/2019       | GOEZ CARLOS ALBERTO          | 1037237380                  | 16.133.445 | 0                    | -10.135.345 | 3.257.600  | GLOSA PTE DE RTA   | #N/D   | Glosa ratificada, conciliar   |      |
| 52          | 4002432910  | SOAT                     | 24/07/2019    | 12/08/2019       | CHICA CRISTIAN DAVD          | 1046931013                  | 120.667    | 0                    | -20.023.277 | 1.060.390  | GLOSA PTE DE RTA   | #N/D   | Se solicitó carta de agotamiento de cobertura a Dario Eslava el 28.09.2020                  |      |
| 53          | 4002504225  | SOAT                     | 23/10/2019    | 15/11/2019       | RIVERA WBERNEY               | 71335135                    | 47.800     | 0                    | 0           | 47.800     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D   | Agradecemos reconstruir con el mayor número posible de soportes, siempre y cuando se        |      |
| 54          | 80005188    | HM80005188               | SOAT          | 09/01/2020       | DELGADO LUIS ALEJANDRO       | 572                         | 756.919    | 0                    | 0           | 756.919    | FACTURA DEVUELTA - DOCUMENTO REGISTRADO EN EL FURIPS NO ES VALIDO PARA TRAMITE           | #N/D   | #N/D  |      |
| 55          | 80005670    | HM80005670               | SOAT          | 10/12/2019       | 13/01/2020                   | SANCHEZ MARIA CRISTINA      | 1020405920 | 2.322.465            | 0           | 0          | 2.322.465  | FACTURA DEVUELTA - UNA VEZ REVISADOS LOS SOPORTES ADJUNTOS A SU RECLAMACIÓN Y  | #N/D  | #N/D |
| 56          | 80020165    | HM80020165               | SOAT          | 30/12/2019       | 03/07/2020                   | ALVAREZ SHIRLEY ANDREA      | 43622127   | 155.100              | 0           | 0          | 155.100  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 57          | 80043163    | HM80043163               | SOAT          | 31/01/2020       | 28/05/2020                   | MUÑOZ CARLOS ARTURO         | 15987464   | 19.028.193           | 0           | 0          | 19.028.193   | FACTURA DEVUELTA - DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TRAMITE DE R | #N/D  | #N/D |
| 58          | 80062570    | HM80062570               | SOAT          | 21/02/2020       | 03/07/2020                   | GOEZ CARLOS ALBERTO         | 1037237380 | 64.100               | 0           | 0          | 64.100   | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 59          | 80067860    | HM80067860               | SALUD         | 26/02/2020       | 16/03/2020                   | MOLINA YORMAN ALEXIS        | 1023252209 | 3.539.775            | 0           | 0          | 3.539.775  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 60          | 80070054    | HM80070054               | SOAT          | 28/02/2020       | 03/07/2020                   | PEÑA ANDRES FELIPE          | 1038104148 | 43.300               | 0           | 0          | 43.300   | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 61          | 80071525    | HM80071525               | SOAT          | 02/03/2020       | 03/07/2020                   | RIVERA SEBASTIAN            | 115269886  | 50.600               | 0           | 0          | 50.600   | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 62          | 80086985    | HM80086985               | SOAT          | 18/03/2020       | 03/07/2020                   | HERNANDEZ ISLENA MARCELA    | 43916155   | 71.960               | 0           | 0          | 71.960   | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 63          | 80090020    | HM80090020               | SOAT          | 26/03/2020       | 03/07/2020                   | RIVERA WBERNEY              | 71335135   | 85.200               | 0           | 0          | 85.200   | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 64          | 80090013    | HM80090013               | SOAT          | 26/03/2020       | 03/07/2020                   | SOTO RAFAEL ALBERTO         | 1036402749 | 1.456.183            | 0           | 0          | 1.456.183  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 65          | 80092191    | HM80092191               | SOAT          | 02/04/2020       | 03/07/2020                   | PEÑA ANDRES FELIPE          | 1038104148 | 112.500              | 0           | 0          | 112.500  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |
| 66          | 80094479    | HM80094479               | SOAT          | 10/04/2020       | 03/07/2020                   | CHAPARRO HERMES TRIMEGISTRO | 14297621   | 2.734.319            | 0           | 0          | 2.734.319  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS  | #N/D  | #N/D |



### FORMATO UNICO PRESENTACION ESTADOS DE CARTERA MAPFRE

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION HOSPITALARIA SANVICENTE FUNDACION MEDELLIN  
NIT: 900261353-9  
FECHA DE CORTE: 23/10/2020  
CORREO ELECTRONICO: andrea.giraldo@sanvicentefundacion.com  
CONTACTO: 4037710 ext 7119

| No. Factura | No. Factura | RAMO (SALUD ARL-AP-SOAT) | Fecha Factura | Fecha radicación | Nombre Paciente             | Identif. Paciente         | Vr. Bruto  | Copagos o Excedentes | Vr. Pagado | Saldo Pde. | OBSERVACIONES MAPFRE CRUCE NOVIEMBRE | CRUCE MARZO 2019              | CRUCE ANTERIOR |      |
|-------------|-------------|--------------------------|---------------|------------------|-----------------------------|---------------------------|------------|----------------------|------------|------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------|------|
| 87          | 80096454    | HM80096454               | 17/04/2020    | 03/07/2020       | CORREA JUDY CESAR           | 1040321825                | 1.697.253  | 0                    | 0          | 1.697.253  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS        | #N/D                          | #N/D           |      |
| 88          | 80094667    | HM80094667               | 28/04/2020    | 03/07/2020       | OSORIO NATALIA              | 43871389                  | 50.600     | 0                    | 0          | 50.600     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS        | #N/D                          | #N/D           |      |
| 89          | 80100171    | HM80100171               | 30/04/2020    | 03/07/2020       | PALACIO BRAYAN ALEXIS       | 1017229322                | 4.778.293  | 0                    | 0          | 4.778.293  | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS        | #N/D                          | #N/D           |      |
| 90          | 80100993    | HM80100993               | 04/05/2020    | 03/07/2020       | ECHVERRI ALEXANDER          | 1131225812                | 47.800     | 0                    | 0          | 47.800     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS        | #N/D                          | #N/D           |      |
| 91          | 80105207    | HM80105207               | 13/05/2020    | 03/07/2020       | CHAPARRO HERMES TRIMEGISTRO | 14797621                  | 50.600     | 0                    | 0          | 50.600     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS        | #N/D                          | #N/D           |      |
| 92          | 80105257    | HM80105257               | 13/05/2020    | 03/07/2020       | LOAIZA ARNULFO              | 70137441                  | 57.600     | 0                    | 0          | 57.600     | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS        | #N/D                          | #N/D           |      |
| 93          | 80105089    | HM80105089               | ARL           | 13/05/2020       | 08/06/2020                  | BANQUEZ SANTIAGO          | 1020496578 | 399.000              | 0          | 0          | 399.000                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 94          | 80109525    | HM80109525               | SOAT          | 21/06/2020       | 03/07/2020                  | LOPEZ JHON ALEX           | 1000194781 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 95          | 80110240    | HM80110240               | SOAT          | 22/05/2020       | 03/07/2020                  | MONTANO DEISY TATIANA     | 1018256428 | 3.613.692            | 0          | 0          | 3.613.692                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 96          | 80113807    | HM80113807               | SOAT          | 30/05/2020       | 28/07/2020                  | CASTRILLON DANIEL STIVEN  | 1026157621 | 151.364              | 0          | 0          | 151.364                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 97          | 80121571    | HM80121571               | SOAT          | 12/06/2020       | 18/08/2020                  | PEÑA ANDRES FELIPE        | 1038104148 | 1.848.053            | 0          | -1.456.302 | 391.751                              | GLOSA PTE DE RTA              | #N/D           | #N/D |
| 98          | 80121899    | HM80121899               | SOAT          | 13/06/2020       | 13/06/2020                  | CASTRILLON DANIEL STIVEN  | 1026157621 | 132.800              | 0          | 0          | 132.800                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 99          | 80143416    | HM80143416               | SOAT          | 23/07/2020       | 23/07/2020                  | TABORDA PEDRO ANTONIO     | 70416879   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 100         | 80146253    | HM80146253               | SOAT          | 28/07/2020       | 28/07/2020                  | PERA ANDRES FELIPE        | 1038104148 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 101         | 80151473    | HM80151473               | SOAT          | 06/08/2020       | 06/08/2020                  | PARRA ANDRES FELIPE       | 1038769702 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 102         | 80153823    | HM80153823               | SOAT          | 11/08/2020       | 11/08/2020                  | ARANGO ANA MARIA          | 42894302   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 103         | 80154341    | HM80154341               | SOAT          | 12/08/2020       | 12/08/2020                  | ALVAREZ JOSE HERNANDO     | 1045107744 | 990.090              | 0          | 0          | 990.090                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 104         | 80154631    | HM80154631               | SOAT          | 12/08/2020       | 12/08/2020                  | LOAIZA ARNULFO            | 70137441   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 105         | 80159641    | HM80159641               | SOAT          | 21/08/2020       | 21/08/2020                  | GOMEZ VANESSA             | 1020428346 | 116.100              | 0          | 0          | 116.100                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 106         | 80159942    | HM80159942               | SOAT          | 21/08/2020       | 21/08/2020                  | LOAIZA ARNULFO            | 70137441   | 64.100               | 0          | 0          | 64.100                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 107         | 80160696    | HM80160696               | SOAT          | 24/08/2020       | 24/08/2020                  | GOMEZ VANESSA             | 1020428346 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 108         | 80161123    | HM80161123               | SOAT          | 24/08/2020       | 24/08/2020                  | LOAIZA ARNULFO            | 70137441   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 109         | 80163757    | HM80163757               | SOAT          | 27/08/2020       | 27/08/2020                  | ALVAREZ JOSE HERNANDO     | 1045107744 | 3.815.610            | 0          | 0          | 3.815.610                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 110         | 80167213    | HM80167213               | SOAT          | 02/09/2020       | 02/09/2020                  | ALVAREZ JOSE HERNANDO     | 1045107744 | 201.540              | 0          | 0          | 201.540                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 111         | 80166889    | HM80166889               | SOAT          | 02/09/2020       | 02/09/2020                  | ALVAREZ JOSE HERNANDO     | 1045107744 | 49.500               | 0          | 0          | 49.500                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 112         | 80167544    | HM80167544               | SOAT          | 03/09/2020       | 03/09/2020                  | CASTRILLON DANIEL STIVEN  | 1026157621 | 90.000               | 0          | 0          | 90.000                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 113         | 80169286    | HM80169286               | SOAT          | 06/09/2020       | 06/09/2020                  | TORRES WILSON DARIO       | 98562404   | 202.730              | 0          | -994.445   | 636.600                              | GLOSA PTE DE RTA              | #N/D           | #N/D |
| 114         | 80169768    | HM80169768               | SOAT          | 07/09/2020       | 07/09/2020                  | LOAIZA ARNULFO            | 70137441   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 115         | 80170508    | HM80170508               | SOAT          | 08/09/2020       | 08/09/2020                  | ARANGO ANA MARIA          | 42894302   | 168.600              | 0          | 0          | 168.600                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 116         | 80170727    | HM80170727               | SOAT          | 08/09/2020       | 08/09/2020                  | GONZALEZ DANIELA          | 1128436330 | 157.500              | 0          | 0          | 157.500                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 117         | 80170616    | HM80170616               | SOAT          | 08/09/2020       | 08/09/2020                  | ARANGO ANA MARIA          | 42894302   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 118         | 80171982    | HM80171982               | SOAT          | 09/09/2020       | 09/09/2020                  | ZULLAGA LUISA FERNANDA    | 1152210649 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 119         | 80173023    | HM80173023               | SOAT          | 10/09/2020       | 10/09/2020                  | ARDILA LILIANA            | 1039450796 | 1.531.045            | 0          | 0          | 1.531.045                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 120         | 80178748    | HM80178748               | SOAT          | 18/09/2020       | 18/09/2020                  | CARDENAS VIVIAN KATHERINE | 1122649639 | 67.584               | 0          | 0          | 67.584                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 121         | 80178886    | HM80178886               | SOAT          | 19/09/2020       | 19/09/2020                  | PUERTA ANGEL GABRIEL      | 98479248   | 12.492.103           | 0          | 0          | 12.492.103                           | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 122         | 80181367    | HM80181367               | SOAT          | 23/09/2020       | 23/09/2020                  | HERNANDEZ ISLENA MARCELA  | 43916155   | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 123         | 80183838    | HM80183838               | SOAT          | 25/09/2020       | 25/09/2020                  | PALACIOS MARIAS           | 1015076474 | 770.824              | 0          | 0          | 770.824                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 124         | 80183744    | HM80183744               | SOAT          | 25/09/2020       | 25/09/2020                  | HERNANDEZ ISLENA MARCELA  | 43916155   | 93.320               | 0          | 0          | 93.320                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 125         | 80187789    | HM80187789               | SOAT          | 30/09/2020       | 30/09/2020                  | HERNANDEZ ISLENA MARCELA  | 43916155   | 75.500               | 0          | 0          | 75.500                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 126         | 80189551    | HM80189551               | SOAT          | 02/10/2020       | 02/10/2020                  | ZULLAGA LUISA FERNANDA    | 1152210649 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 127         | 80195300    | HM80195300               | SOAT          | 12/10/2020       | 12/10/2020                  | LOPEZ JORGE HUMBERTO      | 1035232380 | 223.030              | 0          | 0          | 223.030                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 128         | 80196507    | HM80196507               | SOAT          | 13/10/2020       | 13/10/2020                  | HERNANDEZ DARCI VALENTINA | 1034916934 | 5.557.596            | 0          | 0          | 5.557.596                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 129         | 80196679    | HM80196679               | SOAT          | 14/10/2020       | 14/10/2020                  | ZULLAGA LUISA FERNANDA    | 1152210649 | 122.800              | 0          | 0          | 122.800                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 130         | 80197098    | HM80197098               | SOAT          | 14/10/2020       | 14/10/2020                  | CARDENAS VIVIAN KATHERINE | 1122649639 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 131         | 80198719    | HM80198719               | SOAT          | 16/10/2020       | 16/10/2020                  | ZULLAGA LUISA FERNANDA    | 1152210649 | 30.600               | 0          | 0          | 30.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 132         | 80199439    | HM80199439               | SOAT          | 16/10/2020       | 16/10/2020                  | ZULLAGA LUISA FERNANDA    | 1152210649 | 43.300               | 0          | 0          | 43.300                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 133         | 80201954    | HM80201954               | SOAT          | 21/10/2020       | 21/10/2020                  | PEINADO MARILY ELENA      | 1045494922 | 43.300               | 0          | 0          | 43.300                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 134         | 80203494    | HM80203494               | SOAT          | 22/10/2020       | 22/10/2020                  | LOAIZA ARNULFO            | 70137441   | 225.000              | 0          | 0          | 225.000                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 135         | 80203582    | HM80203582               | SOAT          | 22/10/2020       | 22/10/2020                  | MONTAÑO CRISTIAN STIVEN   | 1036655050 | 57.600               | 0          | 0          | 57.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 136         | 80203387    | HM80203387               | SOAT          | 22/10/2020       | 22/10/2020                  | TAMANIS HELEN SANDREY     | 1152210831 | 61.257               | 0          | 0          | 61.257                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 137         | 80212387    | HM80212387               | SOAT          | 04/11/2020       | 04/11/2020                  | ALVAREZ JOSE HERNANDO     | 1045107744 | 113.600              | 0          | 0          | 113.600                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 138         | 80212742    | HM80212742               | SOAT          | 04/11/2020       | 04/11/2020                  | ALVAREZ JOSE HERNANDO     | 1045107744 | 50.600               | 0          | 0          | 50.600                               | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 139         | 80213260    | HM80213260               | SALUD         | 05/11/2020       | 09/11/2020                  | SOTO NATALIA              | 1017146421 | 138.000              | 0          | 0          | 138.000                              | CANCELADA                     | #N/D           | #N/D |
| 140         | 80213741    | HM80213741               | SOAT          | 06/11/2020       | 06/11/2020                  | HERNANDEZ DARCI VALENTINA | 1034916934 | 565.067              | 0          | 0          | 565.067                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 141         | 80214754    | HM80214754               | SOAT          | 08/11/2020       | 08/11/2020                  | DIJQUE SANTIAGO           | 1152438973 | 910.708              | 0          | 0          | 910.708                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 142         | 80217174    | HM80217174               | SOAT          | 11/11/2020       | 11/11/2020                  | ZULLAGA LUISA FERNANDA    | 1152210649 | 2.050.222            | 0          | 0          | 2.050.222                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 143         | 80217772    | HM80217772               | SOAT          | 11/11/2020       | 11/11/2020                  | PEINADO MARILY ELENA      | 1045494922 | 160.067              | 0          | 0          | 160.067                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 144         | 80219283    | HM80219283               | SOAT          | 13/11/2020       | 13/11/2020                  | DIJQUE SANTIAGO           | 1152438973 | 5.776.012            | 0          | 0          | 5.776.012                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 145         | 80219312    | HM80219312               | SOAT          | 13/11/2020       | 13/11/2020                  | DIJQUE SANTIAGO           | 1152438973 | 5.781.228            | 0          | 0          | 5.781.228                            | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| 146         | 80224176    | HM80224176               | SOAT          | 21/11/2020       | 21/11/2020                  | CORRALES LIZETH CAROLINA  | 1042064407 | 725.797              | 0          | 0          | 725.797                              | NO REGISTRA EN BASES DE DATOS | #N/D           | #N/D |
| TOTAL       |             |                          |               |                  |                             |                           |            |                      |            |            | 109.400.767                          |                               |                |      |





**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.****NIT. 891.700.037-9****CERTIFICA**

Que el vehículo de placa **RHV89D** estuvo asegurado con la póliza SOAT expedida por nuestra entidad bajo el número **2919118000048**, con fecha de vigencia del 07-02-2018 al 06-02-2019, la cual a la fecha reporta las siguientes reclamaciones por concepto de gastos médicos.

**Siniestro 291919001800049****FECHA DEL ACCIDENTE** 21-09-2018**ACCIDENTADO** Rosalina Evao Baniama**IDENTIFICACIÓN DE ACCIDENTADO** CC 1.093.538.164**TOTAL, TOPE DE COBERTURA POR GASTOS MÉDICOS** \$ 20.833.120**VALOR RECLAMADO A LA FECHA POR GASTOS MÉDICOS** \$ 20.833.120**Cobertura discriminada**

| <b>NIT</b>   | <b>Nombre Prestador</b>                    | <b>Factura</b> | <b>Valor final reconocido</b> |
|--------------|--|----------------|-------------------------------|
| 8909005184   | FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL | 4002205279     | \$ 15.861.591                 |
| 8909005184   | FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL | 4002308433     | \$ 2.589.000                  |
| 8909800669   | HOSPITAL SAN RAFAEL                        | FACT2267101    | \$ 2.382.529                  |
| <b>TOTAL</b> |  |                | <b>\$ 20.833.120</b>          |

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,

**Apoderado General**MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A  
DESLAVA

**RE: Trámite de SGO 5823984 - Urgente!**

MARCO TULIO TORRES CLAVIJO &lt;MTTORRE@mapfre.com.co&gt;

Mar 20/04/2021 11:29 AM

Para: Ana Esperanza Silva Rivera &lt;esperanza\_silva@hotmail.com&gt;

CC: LUISA FERNANDA PAZ DELGADO &lt;PDLUISA@MAPFRE.COM.CO&gt;

📎 1 archivos adjuntos (211 KB)

SOPORTE 21152104686.pdf;

Apreciada Dra. Cordial saludo

De manera atenta informamos que esa es la información que se tiene respecto de la factura, tal y como nos lo informa el área técnica en una sola transferencia de \$1.484.957 se unieron los pagos de las facturas que se encuentran a continuación entre esas la factura RV4002021862.

con forme al soporte de transacción por la suma de \$ 1.484.957.

| Orden Pago         | Factura             | Importe Orden Pago  |
|--------------------|---------------------|---------------------|
| 21152104695        | HM80153823          | 50.600,00           |
| 21152104694        | HM80146253          | 50.600,00           |
| 21152104693        | HM80121899          | 132.800,00          |
| 21152104692        | HM80113807          | 151.364,00          |
| 21152104691        | HM80092191          | 112.500,00          |
| 21152104689        | RV4002504225        | 47.800,00           |
| 21152104688        | RV4002384639        | 60.500,00           |
| 21152104687        | RV4002278291        | 47.800,00           |
| <b>21152104686</b> | <b>RV4002021862</b> | <b>316.233,00</b>   |
| 21152104681        | HM80109525          | 50.600,00           |
| 21152104680        | HM80105207          | 50.600,00           |
| 21152104679        | HM80100993          | 47.800,00           |
| 21152104678        | HM80099467          | 50.600,00           |
| 21152104677        | HM80090020          | 85.200,00           |
| 21152104676        | HM80086985          | 71.960,00           |
| 21152104675        | HM80071525          | 50.600,00           |
| 21152104674        | HM80070054          | 43.300,00           |
| 21152104673        | HM80062570          | 64.100,00           |
| <b>TOTAL</b>       |                     | <b>1.484.957,00</b> |

Consideramos pertinente presentar la anterior relación junto con el soporte de la transferencia realizada, para sustentar el monto transferido.

Cordialmente,

MARCO TULIO TORRES CLAVIJO  
 Abogado Corporativo  
 Secretaría General  
 MAPFRE | COLOMBIA



Bienvenido: Señor(a) SANDRA MILENA LOPEZ RUIZ  
NIT 8917000379 - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO LOMBIA SA

lunes 19 de abril de 2021

## Detalle de Pago de Proveedores

| Detalle Pago                     |                               |                                 |                     |
|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| No. de Proceso Pago:             | 4120205                       | Nombre del Proceso de Pago:     | TW TRANS 04032021   |
| Cantidad Pagos                   | 873                           | Valor Total a Pagar             | \$ 9.310.756.259,11 |
| Tipo Identificación              | NIT                           | No. Identificación              | 8909005184          |
| Nombres                          |                               | Apellidos                       |                     |
| Número de referencia             | 0                             |                                 |                     |
| Tipo Producto o Servicio Destino | Cuenta Corriente Otros Bancos | No. Producto o Servicio Destino | 0000000400065918    |
| Banco                            | OCCIDENTE                     | Estado Pago                     | Pago Exitoso        |
| E-Mail                           |                               | Valor del Pago                  | \$ 1.484.957,00     |

[REGRESAR](#)

**PODER ESPECIAL PROCESO DE FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL VS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Radicación No. 2021-00094**

Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Jue 15/04/2021 6:41 PM

Para: Ana Esperanza Silva Rivera <esperanza\_silva@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (241 KB)

PODER HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.pdf; SFC GENERALES.pdf;

Señor  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref. Proceso Verbal Sumario  
Radicación No. 2021-00094  
Demandante: FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL  
Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MARIA CAMILA ALJURE CORTES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.009.647 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida, con domicilio social principal en Bogotá, D.C., identificada con el NIT, No. 8917000379, acreditación que consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, a ustedes con el debido respeto manifiesto que, mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén (B), abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de los intereses de la compañía que represento dentro del proceso de la referencia, interponga recursos y en general ejerza la defensa de la aseguradora hasta su terminación.

La doctora SILVA RIVERA, queda investida de amplias facultades legales en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, revocar, presentar pruebas a nuestro favor y bajo nuestra responsabilidad, proponer incidentes, y en general de todas aquellas inherentes al cabal cumplimiento del mandato conferido en especial de las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y recibirá notificaciones en su cuenta de correo electrónico esperanza\_silva@hotmail.com.

Cordialmente,

MARIA CAMILA ALJUER CORTES  
C.C. No. 1.019.009.647 de Bogotá  
Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos  
Correo electrónico para notificaciones judiciales njudiciales@mapfre.com.co  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ACEPTO:

ANA ESPERANZA SILVA RIVERA  
C.C. No. 23.322.347 de Belén (B)  
T.P. No. 24.310 del C.S.J.

**\*\*\*DISCLAIMER\*\*\***

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3952570105338166**

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 12:01:17

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
**Sigla: MAPFRE SEGUROS**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA). Bajo la denominación de COMPANIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3952570105338166

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 12:01:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN           | CARGO  |
|--|--------------------------|--|
| Pablo Andrés Jackson Alvarado<br>Fecha de inicio del cargo: 09/01/2020   | PASAPORTE -<br>116871008 | Presidente Ejecutivo   |
| Jorge Alberto Cadavid Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999   | CC - 19491370            | Representante Legal  |
| Esmeralda Malagón Meola<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014         | CC - 32755752            | Representante Legal--(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004209-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Francisco Finn<br>Fecha de inicio del cargo: 08/04/2020                  | CE - 1092757             | Representante Legal  |
| José Mauricio Malagón Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019    | CC - 79560043            | Representante Legal  |
| Mónica Henao Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2018              | CC - 39687240            | Representante Legal  |
| Ethel Margarita Cubides Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017 | CC - 32787204            | Representante Legal  |
| Jorge Cruz Aguado<br>Fecha de inicio del cargo: 01/10/2020               | CE - 729920              | Representante Legal  |
| Enrique Laurens Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011           | CC - 80064332            | Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos  |
| Alexandra Rivera Cruz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003           | CC - 51849114            | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos   |
| Juan Camilo Torres Lozano<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019       | CC - 1032406823          | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos   |
| Maryivi Salazar Pastrana<br>Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005        | CC - 55163399            | Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos   |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3952570105338166

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 12:01:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|---|-----------------------|--|
| María Camila Aljure Cortés<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019     | CC - 1019009647       | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos   |
| Leidy Carolina Serrano Perdomo<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009 | CC - 53066197         | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2017003054-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).       |
| Silvio Rodrigo Hidalgo España<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009  | CC - 12996399         | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos   |
| Juan Carlos Molina Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009       | CC - 98575399         | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos-- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2015004208 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3952570105338166

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 12:01:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO   |
|---|----------------|---|
| Rosa Margarita Lozano García<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2007     | CC - 32759589  | Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos--(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2016003697 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Luis Alejandro Muñoz Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007 | CC - 75074442  | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo, información radicada con el número P2017003067-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).        |
| Omar Leonardo Franco Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016      | CC - 80771487  | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos  |
| Ethel Margarita Cubides Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016  | CC - 32787204  | Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos  |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito. (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 456 del 21/03/2000)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3952570105338166**

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 12:01:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2001 agrícola.(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1590 del 23 de diciembre de 2016 , autoriza para operar el ramo de seguro de desempleo



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Sigla: MAPFRE SEGUROS.  
Nit: 891.700.037-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00018388  
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 17 de junio de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 96 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6503300  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 96 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6503300  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No. 2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1137 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 110013103029202000105-00 de Catherine Julieth Macea Lopez CC. 1.018.430.653, Contra: María Betancourt Montoya CC. 1.032.422.805 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186903 del libro VIII.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$150.000.000.000,00  
No. de acciones : 3.750.000.000,00  
Valor nominal : \$40,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$105.353.291.200,00  
No. de acciones : 2.633.832.280,00  
Valor nominal : \$40,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$105.353.291.200,00  
No. de acciones : 2.633.832.280,00  
Valor nominal : \$40,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

|                 |                                |                          |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Calle Moreno Patricia          | C.C. No. 000000039690579 |
| Segundo Renglon | Carpio Castaño Jose            | C.E. No. 000000000532397 |
| Tercer Renglon  | Gaitan Parra Eduardo           | C.C. No. 000000019380865 |
| Cuarto Renglon  | Merinero Martin Jose<br>Manuel | C.E. No. 000000000674464 |
| Quinto Renglon  | Sole Franco Francisco          | C.C. No. 000001018428465 |

## SUPLENTE

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

|                 |  |                          |
|-----------------|--|--------------------------|
| Primer Renglon  | Rubio Diaz Lucio                       | C.C. No. 000001020765653 |
| Segundo Renglon | Clemente Campanario<br>Antonio         | C.E. No. 000000000473423 |
| Tercer Renglon  | Sole Franco Francisco                  | C.C. No. 000001018428465 |
| Cuarto Renglon  | Cadavid Montoya<br>Jorge Alberto       | C.C. No. 000000019491370 |
| Quinto Renglon  | Romero Gaitan Juan<br>Francisco Javier | C.C. No. 000000019079973 |

Mediante Acta No. 154 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2016 con el No. 02114124 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

|                 |                     |                          |
|-----------------|---------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Carpio Castaño Jose | C.E. No. 000000000532397 |
|-----------------|---------------------|--------------------------|

## SUPLENTE

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

|                 |                                     |                          |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Rubio Diaz Lucio                    | C.C. No. 000001020765653 |
| Segundo Renglon | Clemente Campanario Antonio         | C.E. No. 000000000473423 |
| Tercer Renglon  | Sole Franco Francisco               | C.C. No. 000001018428465 |
| Cuarto Renglon  | Cadavid Montoya Jorge Alberto       | C.C. No. 000000019491370 |
| Quinto Renglon  | Romero Gaitan Juan Francisco Javier | C.C. No. 000000019079973 |

Mediante Acta No. 155 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227303 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Merinero Martin Jose Manuel | C.E. No. 000000000674464 |

Mediante Acta No. 160 del 9 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 02419718 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Calle Moreno Patricia | C.C. No. 000000039690579 |
| Quinto Renglon | Sole Franco Francisco | C.C. No. 000001018428465 |

Mediante Acta No. 163 del 1 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529582 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Gaitan Parra Eduardo | C.C. No. 000000019380865 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Mediante Documento Privado No. sin num del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374408 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|-------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Quintero Cardenas<br>Ibeth Angelica | C.C. No. 000001020756280<br>T.P. No. 184242-T |

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 13 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496098 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|----------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Yoscua Gomez Maryury<br>Eileen | C.C. No. 000001019042043<br>T.P. No. 207589-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo los Nos. 00024556 y 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Aurelio Pabo Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.458 de Bogotá D.C., y a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo los Nos. 00026891 y 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 y con tarjeta profesional No. 210.333 del C.S.J., y a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 929 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031136 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la presente escritura pública, confiere poder general a José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora sin límite de cuantía. B) Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) Formular observaciones a las entidades contratantes. D) Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) Notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) Interponer recursos. G) Participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación. I) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

Por Escritura Pública No. 747 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034418 del libro V, compareció Ricardo Blanco Machola, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.132.284 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó: Que actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrés Rincón Alfonso de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.654, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

predial (autoavaluó), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 810 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034555 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ángel Luis Pavón de Paz, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 548.450 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034556 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Jorge Daniel Paredes Aguirre, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.380.884 de Pasto, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034557 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizábal, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.442 de Manizales, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 327 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037057 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle García Vera, identificada con la cédula de extranjería No. 383.420, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 321 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037060 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.203.855, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 320 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037061 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jaime Eduardo Herrera Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.990.821, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 325 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037063 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Fernando Palacio Gallón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.686.146, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037064 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nataly Gómez Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.058.526, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 07 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 12 de enero de 2018 bajo el No. 00038600 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.766.368, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 148 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Registro No. 00040991 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Viviana Roció Moyano Grimaldo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.609, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique Jose Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2020, inscrita el 11 de febrero de 2020 bajo el Registro No. 00043090 del libro V, compareció Jose Manuel Merinero Martín, identificado con cédula de extranjería No. 674.464 en su calidad de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Rocio Salinas Garcia identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.604 de Bogotá para que ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS****ESTATUTOS:**

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA       | INSCRIPCION          |
|----------------|---------------|---------------|----------------------|
| 0428           | 22-VI-1.960   | 2. STA. MARTA | 5-VIII-1.969 - 40907 |
| 3024           | 17-VII-1.969  | 9 BTA.        | 5-VIII-1.969 - 40909 |
| 0756           | 20-II-1.974   | 4 BTA.        | 22-II-1.974 - 15804  |
| 4680           | 12-VIII-1.975 | 4 BTA.        | 19-IX-1.979 - 29964  |
| 4694           | 3-VIII-1.979  | 4 BTA.        | 2-X-1.979 - 75592    |
| 1975           | 20-IV-1.981   | 4 BTA.        | 11-VI-1.982 -101540  |
| 1887           | 10-V-1.983    | 4 BTA.        | 17-VI-1.983 -134704  |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|      |              |               |               |            |
|------|--------------|---------------|---------------|------------|
| 999  | 16-III-1987  | 4 BTA.        | 30-IV-1.984   | -150825    |
| 2968 | 9-VI- 1987   | 4 BTA.        | 26-VI-1.987   | -214012    |
| 3747 | 22-VI- 1989  | 4 BTA.        | 13-VI-1.989   | -269773    |
| 3164 | 25-V - 1990  | 4 BTA.        | 13-VI-1.990   | -296974    |
| 4662 | 23-VII-1990  | 4 BTA.        | 6-IX- 1.990   | -303968    |
| 8411 | 6-XII- 1990  | 4 BTA.        | 6-II- 1.991   | -316968    |
| 4247 | 28- VI-1991  | 4 BTA.        | 26-VII-1.991  | 334112     |
| 0702 | 4-II -1992   | 4 BTA.        | 19-II -1.992  | -356314    |
| 4540 | 5-VI -1992   | 4 BTA.        | 9-VII -1.992  | -370942    |
| 8677 | 1- X -1992   | 4 STAFE BTA   | 13- X -1.992  | -381999    |
| 4589 | 5-VIII -1993 | 4 STAFE BTA   | 11-VIII-1.993 | -415749    |
| 7795 | 24- XII-1993 | 4 STAFE BTA   | 29- XII-1.993 | -432399    |
| 938  | 1- III-1994  | 4 STAFE BTA   | 16- III-1.994 | -441110    |
| 4422 | 22-VIII-1994 | 4 STAFE BTA   | 1- IX -1.994  | -461225    |
| 5811 | 2- XI-1994   | 4 STAFE BTA   | 8- XI -1.994  | -469378    |
| 7011 | 29- XII-1994 | 4 STAFE BTA   | 5- I -1.995   | -476442    |
| 3352 | 24- VI-1995  | 4 STAFE BTA   | 11-VII -1.995 | -500090    |
| 6138 | 10-XI-1.995  | 4A. STAFE BTA | 16-XI-1.995   | NO.516.184 |
| 1639 | 9-IV--1.996  | 4A. STAFE BTA | 12-IV-1.996   | NO.533.998 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

## DOCUMENTO

E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

## INSCRIPCIÓN

00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX

00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX

00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX

00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX

00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX

00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|   |  |
|---|--|
| E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C. | 00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.      | 00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.    | 01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX    |
| E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX  |
| E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.       | 01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX      |
| E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.       | 01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.   | 01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.         | 01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX      |
| E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.         | 01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX       |
| E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.   | 01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX  |
| E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.          | 02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX      |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Que por Documento Privado del 20 de febrero de 1998, inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de abril de 2009, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 19 de junio de 2003, inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Presupuesto: No reportó  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 16 de octubre de 2017, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad principal Código CIIU: 6511**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS  
CISMAP  
Matrícula No.: 00815251  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997  
Último año renovado: 2017  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA SA  
Matrícula No.: 01082395  
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 01089898  
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01120995  
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA  
Matrícula No.: 01166890  
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01166891  
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01212541  
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01218117  
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002  
Último año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 01369066

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01455344  
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 01481255  
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100  
Local 126  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.  
Matrícula No.: 01490082  
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568075  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 01568079  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568087  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568096  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 116 No 45 - 17  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568100  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 01624273  
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16  
Centro Comercial Futuro

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805866

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805874

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Calle 53B N° 24 - 42

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805881

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805882

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 01805884  
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805888  
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03  
Barrio Normandía  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01806584  
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01806623  
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS  
GENERALES

Matrícula No.: 01924925  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Hayuelos  
Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01924970

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA SA

Matrícula No.: 01924973

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01924999

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE  
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01925009

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01925012

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01992584  
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro Comercial Asturias De Ovied  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02032845  
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 75 No. 22 30  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 02048264  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02048302  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Edificio Castellana Forum  
Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 02048303  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro  
Comercial Plaza 80  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 02048307  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 02604972  
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 02605943  
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: 02881892  
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Matrícula No.: 02882148  
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 1 de febrero de 2002 inscrita el 21 de febrero de 2002 bajo el número 00815848 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:  
- WWW.MAPFRE.COM.CO

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:58:17**

Recibo No. AA21121314

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21121314773A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

